



Lima, 06 de octubre del 2026

OFICIO N° 204/2026 ACENESPAR-GC/CONFIS.

Señor : Asociado
José R. ROSAS SANCHEZ
Presidente del Consejo Directivo de ACENESPAR-GC

Asunto : Remite Informe N° 081/2026 ACENESPAR-GC/CONFIS, del 05OCT26, por motivo que se indica.

Ref. : a. Oficio N°045-2026-ACENESPAR-GC/CD.P, del 19AGO2026
b. Estatuto y Reglamento General de ACENESPAR-GC.

U6A2
10 OCT 2026
Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de hacerle llegar el cordial saludo del Consejo de Fiscalización que presido y, remitir adjunto el Informe N° 081/2026-ACENESPAR-GC/CONFIS, del 05OCT26, de transmisión de observaciones técnico-legales, omisiones sustanciales, tergiversaciones y contradicciones en la redacción del Acta de la Asamblea General Ordinaria del 13 de julio de 2026, frente a la Transcripción del Audio Oficial por parte del CONFIS; para los fines que estime por conveniente determinar.

Sin otro particular hago propicia la ocasión para renovar los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.



Atentamente,



WALTER J. VELEZ RIVAS
DNI: 85571379
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN
ACENESPAR-GC

WJVR/AFH.
irr
Folios: 07



CONSEJO DE FISCALIZACIÓN

INFORME N° 081-2026-ACENESPAR-GC/CONFIS

Señor : Asociado José ROSAS SÁNCHEZ
Presidente del Consejo Directivo de ACENESPAR-GC

Asunto : Transmisión de observaciones técnico-legales, omisiones sustanciales, tergiversaciones y contradicciones en la redacción del Acta de la Asamblea General Ordinaria del 13 de julio de 2026 frente a la Transcripción del Audio Oficial por parte del CONFIS, por motivo que se indica.

Ref. : a. Oficio N°045-2026-ACENESPAR-GC/CD.P del 19AGO2026
b. Estatuto y Reglamento General de ACENESPAR-GC.

Es grato dirigirme a usted, haciéndole llegar el cordial saludo del Consejo de Fiscalización que presido con la finalidad de hacer de conocimiento algunas observaciones técnico-legales, omisiones sustanciales, tergiversaciones y contradicciones en la redacción del Acta de la Asamblea General Ordinaria del 13 de julio de 2026 frente a la Transcripción del Audio Oficial por parte de este Colegiado, conforme al siguiente detalle:

1. Marco Competencial e Institucional de la Fiscalización

El Consejo de Fiscalización de la Asociación Centros de Esparcimiento de Oficiales de la Benemérita Guardia Civil del Perú (ACENESPAR-GC), en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y estatutarias conferidas por los Artículos 52°, 54° y 56° del Estatuto Social, en estricta concordancia con los Artículos 76°, 78° y 80° del Reglamento General, dirige el presente documento al Consejo Directivo a fin de formalizar el hallazgo de graves irregularidades documentales e infracciones a la fe pública institucional en la elaboración del **Acta de la Asamblea General Ordinaria celebrada el 13 de julio de 2026** y que fuera publicada en la página Web de ACENESPAR-GC el 19AGO2026.

Conforme lo establece el Artículo 49° inciso c) y el Artículo 65° del Reglamento General, el Secretario de la Asamblea tiene la obligación imperativa de redactar las actas en el Libro Legalizado expresando de manera veraz, imparcial y transparente la totalidad de las deliberaciones, mociones, testimonios y acuerdos adoptados. La omisión deliberada de intervenciones de descargo y la adición unilateral de anexos documentales no sometidos al debate de la masa asociativa contravienen el principio de verdad material que debe regir todo instrumento corporativo.

00

A través del cotejo técnico entre el documento escrito presentado por la Secretaría del Consejo Directivo y el **Acta de Transcripción de Audio de la Transmisión en Vivo Oficial** efectuada por este Consejo el 14 de agosto de 2026, se constata la existencia de supresiones sistemáticas y sesgos que desnaturalizan lo acontecido en la referida asamblea.

2. Análisis Sistemático de Omisiones y Tergiversaciones Sustanciales

a. Cercenamiento del Testimonio de Descargo del General PNP Héctor Paz Valencia respecto al Caso Tumbes

En la página 20 del Acta redactada por el Consejo Directivo (numeral 2.4), se consignó que la Presidencia del Consejo Directivo exhibió documentación referida a un antiguo proceso judicial en Tumbes, imputando al suscrito Presidente de Fiscalización un supuesto desalojo por falta de pago de cuotas de alquiler de tres años en los departamentos de la institución.

Sin embargo, el Acta del Consejo Directivo suprimió por completo la secuencia inmediata de debate registrada entre los tiempos 1.19.50 y 1.23.21 de la grabación oficial de audio, en la cual se suscitaron los siguientes hechos fundamentales:

- **Aclaración de la Presidencia de Fiscalización:** El suscrito precisó ante la Asamblea que no existió desalojo por despojo patrimonial, sino un proceso de regularización administrativa y nivelación del alquiler de S/ 80.00 a S/ 300.00 dispuesto durante la gestión del General PNP José Figueroa Rubio, habiéndose abonado y cancelado las acreencias correspondientes.
- **Testimonio Presencial del General PNP Héctor Paz Valencia:** A solicitud del suscrito, tomó el uso de la palabra el asociado General PNP Héctor Paz Valencia, quien integró formalmente la comisión institucional enviada a Tumbes y Cusco. Dicho oficial declaró expresamente ante el pleno:

"Efectivamente, como ha indicado, como dijo el señor Presidente, en la gestión del General Figueroa, hubieron irregularidades en el alquiler de los departamentos de Tumbes como Cusco, viajamos una comisión tanto a Tumbes como a Cusco para regularizar dicha situación... Se conminó a todos y se regularizó de inmediato tanto en Cusco como Tumbes. En este caso la persona del Presidente de Fiscalización efectivamente hubieron asociados morosos, se les conminó de manera más severa no con amenazas, sino explicándoles las sanciones correspondientes... y se regularizó de inmediato. Gracias."

La eliminación intencionada de esta intervención en el texto final del Acta deja al descubierto un sesgo informativo destinado a perjudicar el honor del órgano fiscalizador, ocultando al registro histórico de la Asociación que un oficial general atestiguó que el tema fue regularizado administrativamente hace años sin despojo ni sentencia de desalojo ejecutable.

b. Inclusión Unilateral e Ilegal de Anexos no Debatidos ni Aprobados en la Agenda Convocada

El Acta aprobada unilateralmente por el Consejo Directivo incorpora como **Anexo N° 1** la Resolución Judicial N° 1 del año 2009 correspondiente al Tercer Juzgado de Paz Letrado de Tumbes y la Resolución Número Nueve. Tumbes catorce de junio del año 2010 que no fue debatida; así como el error material de consignar en la página 9 numeral 6 "Planillas y pagos en la sede de Ñaña, cuando debió ser "Presuntos cobros indebidos e irregularidades en pagos del personal de planilla del CE. Curayacu.

Esta adición viola el Artículo 30° del Estatuto y el Artículo 57° del Reglamento General de ACENESPAR-GC, por los siguientes fundamentos técnico-jurídicos:

- **Alineación con la Convocatoria:** La agenda oficial fijada en la convocatoria del 24 de junio de 2026 comprendía exclusivamente cuatro puntos: a) Conocer el Informe del Consejo de Fiscalización, b) Aprobar la Memoria Anual del Consejo Directivo, c) Aprobar el Balance General del año anterior, y d) Aprobar el Plan de Desarrollo y Presupuesto Anual.
- **Falta de Deliberación:** Ninguno de los documentos judiciales o notariales adjuntados como Anexo N° 1 formaron parte de la Agenda ni fueron puestos a votación de los 151 asociados natos hábiles acreditados. Su inclusión en un instrumento de fe pública de la Asociación configura un exceso de facultades y una falsedad ideológica por alteración del expediente de asamblea.

c. Tergiversación y Ocultamiento de la Propuesta de la "Comisión Especial"

Durante el desarrollo de la sesión (tiempos 1.07.27 a 1.10.05), el Presidente del Consejo Directivo propuso verbalmente a la Asamblea someter a votación la conformación de una "Comisión Especial de Asociados Fundadores y Vitalicios" para evaluar las discrepancias entre la Directiva y la Fiscalización, sugiriendo solicitar la revocatoria del mandato de cualquiera de los dos órganos.

No obstante, en el Acta redactada por Secretaría (página 20, numeral 2.3 y páginas 45-46) se señala someramente que la propuesta "no fue sometida a votación", omitiendo registrar las reservas legales y las objeciones formuladas por diversos asociados asistentes. Se ocultó que el Consejo Directivo pretendió transferir sus responsabilidades estatutarias a una comisión no contemplada en la estructura de fiscalización del Estatuto, buscando evadir las observaciones contables y financieras planteadas por este Consejo.

d. **Confesión de Disposición Patrimonial Irregular de Bienes Omitida en el Registro del Acta**

En el segmento temporal 2.23.51 a 2.26.40 de la transcripción oficial del audio, el Presidente del Consejo Directivo formuló una declaración relevante respecto a la administración del patrimonio social:

"Y nosotros como Consejo Directivo tiene dos bungalows y dos cabañas con eso se hacen relaciones públicas... van funcionarios, van, que nos 'favorecen' a nosotros en todas nuestras solicitudes."

El Acta final elaborada por el Consejo Directivo no registra esta declaración explícita. Omitir la aceptación del uso de bungalows y cabañas institucionales para fines de "relaciones públicas" sin un reglamento tarifario ni autorización de la Asamblea General constituye un encubrimiento de eventuales faltas contra el patrimonio previstas en el Artículo 37° inciso g) del Reglamento General.

e. **Desconocimiento Estatutario de la Autonomía para Contratación de Asesoría Contable**

En la redacción del Acta (páginas 24 a 27) y en la alocución del audio (1.12.36), el Consejo Directivo cuestiona de manera reiterada que el Consejo de Fiscalización haya suscrito la Resolución N° 001-2025-ACENESPAR-GC/CONFIS contratando los servicios del asesor contable CPC Jaime Hernán Vega Suárez.

El Consejo Directivo incurre en una contradicción directa frente a la normatividad institucional:

- El Artículo 56° del Estatuto y el Artículo 80° del Reglamento General prescriben de forma clara, categórica e incondicional: *"Para el cabal cumplimiento de sus funciones, el Consejo de Fiscalización contará con asesoramiento contable y legal, así como el apoyo administrativo que sea necesario" y "... podrá contratar asesoramiento independiente, legal y contable, con conocimiento del Consejo Directivo".*

- Calificar de "conflicto de competencias" o "atribución exclusiva de la Directiva" la contratación de los asesores del órgano de control contraviene la autonomía garantizada por el Artículo 52° del Estatuto. Además, el Artículo 78° del Reglamento General tipifica como **falta grave** la negativa u obstrucción del Consejo Directivo a atender y financiar las solicitudes de fiscalización.

3. Cuadro de Contradicciones

A continuación, se detalla el presente cuadro de contraste entre lo registrado en el Acta del Consejo Directivo y lo verificado en la Transcripción de Audio por el CONFIS:



Aspecto Evaluado	Registro en el Acta del Consejo Directivo	Transcripción Fiel del Audio de la Sesión	Infracción / Contradicción Detectada
Descargo sobre Tumbes	Registra acusación de desalojo a Walter Vélez (Pág. 20) y omite intervenciones de respuesta.	Gral. PNP Héctor Paz Valencia aclara que fue un reajuste de cuotas regularizado por comisión (1.22.05).	Supresión deliberada de pruebas de descargo y sesgo en la redacción del Acta (Art. 65° Reg. Gral.).
Anexos Documentales	Adjunta Resolución Judicial de Tumbes de 2009 y Constatación Notarial como Anexo 1	Dichos documentos nunca formaron parte de la Agenda ni se sometieron a debate o aprobación.	Vulneración del debido proceso y del Art. 30° del Estatuto por alteración del contenido asambleario.
Uso de inmuebles	Omite mención sobre la asignación de bungalows y cabañas y habitaciones de la institución.	Presidente del CD admite usar 2 bungalows y 2 cabañas para "relaciones públicas" con funcionarios (2.26.00).	Ocultamiento de disposición patrimonial no regulada (Art. 37° inc. g del Reg. Gral.).
Autonomía de Asesoría	Afirma que la contratación de contadores es facultad exclusiva del Consejo Directivo (Pág. 24).	El CD desacredita la contratación del CPC Jaime Vega requerida mediante 14 oficios por el CF (1.26.46).	Violación del Art. 56° del Estatuto y Art. 80° del Reg. Gral. que garantizan asesores independientes al CF.

Comisión Especial	Señala que la propuesta no fue sometida a votación ni generó acuerdo (Pág. 45).	Presidente del CD pidió verbalmente formar la comisión para solicitar la revocatoria de un órgano (1.09.00).	Intento de delegación de facultades estatutarias no contempladas en el ordenamiento interno.
--------------------------	---	--	--

4. Sustento Normativo Estatutario y Reglamentario Violado

La conducta asumida por la Mesa Directiva al confeccionar y suscribir un Acta con omisiones y adiciones indebidas transgrede los siguientes dispositivos:

- a. **Artículo 29° del Estatuto:** Establece que la Asamblea General es la máxima autoridad, pero precisa que sus decisiones y el registro de las mismas solo son válidos si **no se opongan a la Ley y al Estatuto**.
- b. **Artículo 10° inciso a) numeral 10 del Estatuto y Artículo 30° del Reglamento General:** Otorgan el derecho irrenunciable a los asociados natos hábiles de **impugnar judicialmente** los acuerdos o actas del Consejo Directivo y de la Asamblea General que infrinjan las normas legales y estatutarias.
- c. **Artículos 49° inciso c) y 65° del Reglamento General:** Imponen al Secretario el deber normativo de redactar las actas expresando fielmente lo acontecido. La falsedad por omisión quebranta la validez del Libro de Actas.
- d. **Artículo 78° del Reglamento General:** Establece la responsabilidad disciplinaria grave para los directivos que desatiendan o entorpezcan las acciones de fiscalización o distorsionen la documentación institucional.

5. Conclusiones, Petitorio de Adenda Aclaratoria y Apercibimiento Legal

a. Conclusiones:

El Acta de la Asamblea General Ordinaria del 13 de julio de 2026, tal como ha sido redactada, suscrita por el Consejo Directivo y publicada el 19AGO2026 en la página Web de la ACENESPAR-GC a las instancias de la Asociación, contiene errores de hecho y de derecho, omisiones de testimonios de descargo e inclusiones extemporáneas de documentos no sometidos a la Agenda Oficial. Dicho documento no refleja la voluntad ni la realidad de lo acontecido en la sesión.



b. **Petitorio de Subsanción:**

El Consejo de Fiscalización de ACENESPAR-GC requiere formalmente al Consejo Directivo cumplir en el plazo improrrogable de **cinco (05) días hábiles** con las siguientes acciones rectificatorias:

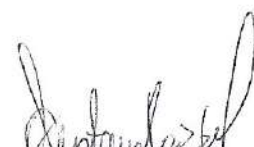
- **Redacción y Suscripción de una Adenda e Insertar Acta Aclaratoria:** Incorporar en el Libro Legalizado de Actas de Asamblea General la transcripción fiel e íntegra del testimonio de descargo prestado por el asociado General PNP Héctor Paz Valencia y la rectificación sobre el caso Tumbes.
- **Corrección de la página 9 y en el numeral 6.** "Planillas y pagos en la sede de Ñaña". Este subtítulo debe ser sustituido por "Presuntos cobros indebidos e irregularidades en pagos del personal de planilla del CE. Curayacu.
- **Exclusión de los Anexos N° 1:** Retirar formalmente del expediente del Acta el expediente judicial de Tumbes de 2009, por no haber sido materia de la Convocatoria ni del debate de la Asamblea.
- **Publicación Clarificadora:** Publicar en la página web oficial y paneles institucionales la nota aclaratoria correspondiente a fin de restituir la verdad biográfica e institucional.



Es cuanto cumplo con hacer de conocimiento a Ud., para los fines que se tenga a bien determinar.

Santiago de Surco, 05 de octubre del 2026


ALFREDO F. LEO HERRERA
DNI: 20050133
SECRETARIO DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN
ACENESPAR-GC


FELIX G. MEZA AYALA
DNI: 10452600
VOCAL DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN
ACENESPAR-GC


RICARDO G. ALMENDRAS CALDERON
DNI: 27414983
VOCAL DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN
ACENESPAR-GC


WALTER J. FLORES
DNI: 00071370
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE FISCALIZACIÓN
ACENESPAR-GC